



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

UIT-T

SECTOR DE NORMALIZACIÓN
DE LAS TELECOMUNICACIONES
DE LA UIT

D.000

(10/2000)

SERIE D: PRINCIPIOS GENERALES DE TARIFICACIÓN
Términos y definiciones

Términos y definiciones para las Recomendaciones de la serie D

Recomendación UIT-T D.000

(Anteriormente Recomendación del CCITT)

RECOMENDACIONES UIT-T DE LA SERIE D
PRINCIPIOS GENERALES DE TARIFICACIÓN

TÉRMINOS Y DEFINICIONES	D.0
PRINCIPIOS GENERALES DE TARIFICACIÓN	
Arriendo de medios de telecomunicaciones de uso privado	D.1–D.9
Principios de tarificación aplicables a los servicios de comunicación de datos por redes públicas de datos especializadas	D.10–D.39
Tasación y contabilidad en el servicio público internacional de telegramas	D.40–D.44
Tasación y contabilidad en el servicio internacional de telemensajes	D.45–D.49
Principios aplicables a la infraestructura GII-Internet	D.50–D.59
Tasación y contabilidad en el servicio télex internacional	D.60–D.69
Tasación y contabilidad en el servicio internacional de facsímil	D.70–D.75
Tasación y contabilidad en el servicio videotex internacional	D.76–D.79
Tasación y contabilidad en el servicio internacional de telefotografía	D.80–D.89
Tasación y contabilidad en los servicios móviles	D.90–D.99
Tasación y contabilidad en el servicio telefónico internacional	D.100–D.159
Establecimiento e intercambio de las cuentas telefónicas y télex internacionales	D.160–D.179
Transmisiones internacionales radiofónicas y de televisión	D.180–D.184
Tasación y contabilidad en los servicios internacionales por satélite	D.185–D.189
Transmisión de información sobre cuentas mensuales internacionales de telecomunicaciones	D.190–D.191
Telecomunicaciones privilegiadas y de servicio	D.192–D.195
Liquidación de los saldos de las cuentas internacionales de telecomunicaciones	D.196–D.209
Tarificación y contabilidad en los servicios internacionales de telecomunicaciones por la RDSI	D.210–D.279
Tarificación y contabilidad en las telecomunicaciones personales universales	D.280–D.284
Tarificación y contabilidad en los servicios soportados por la red inteligente	D.285–D.299
RECOMENDACIONES APLICABLES EN EL PLANO REGIONAL	
Recomendaciones aplicables en Europa y en la Cuenca Mediterránea	D.300–D.399
Recomendaciones aplicables en América Latina	D.400–D.499
Recomendaciones aplicables en Asia y Oceanía	D.500–D.599
Recomendaciones aplicables en la Región África	D.600–D.699

Para más información, véase la Lista de Recomendaciones del UIT-T.

Recomendación UIT-T D.000

Términos y definiciones para las Recomendaciones de la serie D

Resumen

La presente Recomendación establece los principios generales que han de aplicarse para la elaboración y utilización de términos y definiciones en las Recomendaciones de la serie D. Contiene asimismo una lista de las definiciones aplicables a todas las Recomendaciones de la serie D.

Orígenes

La Recomendación UIT-T D.000, revisada por la Comisión de Estudio 3 (1997-2000) del UIT-T, fue aprobada por la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Montreal, 27 de septiembre – 6 de octubre de 2000).

PREFACIO

La UIT (Unión Internacional de Telecomunicaciones) es el organismo especializado de las Naciones Unidas en el campo de las telecomunicaciones. El UIT-T (Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT) es un órgano permanente de la UIT. Este órgano estudia los aspectos técnicos, de explotación y tarifarios y publica Recomendaciones sobre los mismos, con miras a la normalización de las telecomunicaciones en el plano mundial.

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), que se celebra cada cuatro años, establece los temas que han de estudiar las Comisiones de Estudio del UIT-T, que a su vez producen Recomendaciones sobre dichos temas.

La aprobación de Recomendaciones por los Miembros del UIT-T es el objeto del procedimiento establecido en la Resolución 1 de la AMNT.

En ciertos sectores de la tecnología de la información que corresponden a la esfera de competencia del UIT-T, se preparan las normas necesarias en colaboración con la ISO y la CEI.

NOTA

En esta Recomendación, la expresión "Administración" se utiliza para designar, en forma abreviada, tanto una administración de telecomunicaciones como una empresa de explotación reconocida de telecomunicaciones.

PROPIEDAD INTELECTUAL

La UIT señala a la atención la posibilidad de que la utilización o aplicación de la presente Recomendación suponga el empleo de un derecho de propiedad intelectual reivindicado. La UIT no adopta ninguna posición en cuanto a la demostración, validez o aplicabilidad de los derechos de propiedad intelectual reivindicados, ya sea por los miembros de la UIT o por terceros ajenos al proceso de elaboración de Recomendaciones.

En la fecha de aprobación de la presente Recomendación, la UIT no ha recibido notificación de propiedad intelectual, protegida por patente, que puede ser necesaria para aplicar esta Recomendación. Sin embargo, debe señalarse a los usuarios que puede que esta información no se encuentre totalmente actualizada al respecto, por lo que se les insta encarecidamente a consultar la base de datos sobre patentes de la TSB.

© UIT 2001

Es propiedad. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse o utilizarse, de ninguna forma o por ningún medio, sea éste electrónico o mecánico, de fotocopia o de microfilm, sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

ÍNDICE

		Página
1	Exigencias	1
2	Principios generales	1
3	Lista de definiciones	1
	Anexo A – Definiciones.....	1
A.1	tasa de distribución	1
A.2	tasa de liquidación	2
A.3	tarifa de terminación	2
A.4	tasa de percepción	2
A.5	arriendo	2
A.6	tarifa de arriendo (alquiler)	2
A.7	elemento de acceso a la red (servicio)	2
A.8	elemento de utilización de la red (servicio)	2
A.9	elemento de petición del servicio.....	3
A.10	reembolso total.....	3
A.11	reembolso parcial	3
A.12	relación.....	3
A.13	país (o Administración) de origen.....	3
A.14	país (o Administración) de destino	3
A.15	país (o Administración) terminal	3
A.16	país (o Administración) de tránsito.....	4
	A.16.1 país de tránsito directo	4
	A.16.2 país de tránsito con conmutación.....	4
A.17	circuito internacional	4
	A.17.1 circuito continental	4
	A.17.2 circuito intercontinental	4
A.18	prolongación nacional	4
A.19	Remuneración por utilización compartida y por utilización exclusiva.....	5
	A.19.1 remuneración por utilización compartida de los circuitos y de las instalaciones.....	5
	A.19.2 remuneración por utilización exclusiva de los circuitos.....	5
A.20	procedimiento de remuneración a tanto alzado por circuito	5
A.21	procedimiento de remuneración por unidad de tráfico	5
A.22	procedimiento de división de los ingresos de distribución	6
A.23	parte alícuota de distribución	6

	Página
A.24 parte alícuota terminal.....	6
A.25 parte alícuota de tránsito	6
A.26 sistema de tarificación por palabra	6
A.27 sistema binario de tarificación	6
A.28 no discriminación.....	7

Recomendación UIT-T D.000

Términos y definiciones para las Recomendaciones de la serie D

1 Exigencias

1.1 Se necesita un enfoque estructurado para la elaboración y utilización de términos y definiciones en las Recomendaciones de la serie D. Este enfoque mejorará la claridad de las Recomendaciones y la eficacia de las contribuciones relativas a la elaboración y aplicación de esas Recomendaciones.

1.2 Existen numerosos términos definidos inicialmente en contextos técnico/operacionales que se utilizan actualmente en relación con la tarificación. Es necesario precisar y definir estos términos para las necesidades de la tarificación.

2 Principios generales

2.1 Es conveniente hacer todo lo posible a fin de que los términos que figuran en las Recomendaciones de la serie D procedan de una sola y misma definición (véase la cláusula 3).

2.2 Se reconoce que por diversas razones (mayor precisión, por ejemplo) y en ciertos casos, la definición general facilitada en la cláusula 3 corre el riesgo de no poder resultar apropiada en una Recomendación determinada. En ese caso debería precisarse en una nota de pie de página la definición del término tal y como se utiliza en esa Recomendación.

2.3 Los términos susceptibles de confusiones, si no se han definido de un modo general en la cláusula 3, deberán definirse en la Recomendación en la que se utilizan.

2.4 En cuanto a los términos que no se relacionan con la tarificación, si se emplean en las Recomendaciones de la serie D convendría que su sentido se conforme generalmente al que figura en el fascículo I.3 del *Libro Azul*.

3 Lista de definiciones

En el anexo A figura una lista de términos con las definiciones aplicables a las Recomendaciones de la serie D.

ANEXO A

Definiciones

A.1 tasa de distribución

E: accounting rate

F: taxe de répartition

Tasa fijada por acuerdo entre Administraciones en una relación dada y que sirve para el establecimiento de las cuentas internacionales¹.

¹ Definición adoptada por la Conferencia Administrativa Mundial Telegráfica y Telefónica, Melbourne, 1988.

A.2 tasa de liquidación

E: settlement rate

F: taxe de règlement

Tasa convenida entre las administraciones/EER interesadas para terminar el tráfico entrante.

A.3 tarifa de terminación

E: termination charge

F: tarif de terminaison

Tarifa fijada por la administración/EER de destino para terminar el tráfico entrante cualquiera que sea su origen.

A.4 tasa de percepción

E: collection charge

F: taxe de perception

Tasa que una Administración establece y percibe de los clientes de su propio país por la utilización de un servicio internacional de telecomunicaciones.

A.5 arriendo

E: lease

F: location

Acuerdo en virtud de cuyos términos se pone a disposición de uno o más clientes por una o más Administraciones un medio de telecomunicaciones para su utilización exclusiva.

A.6 tarifa de arriendo (alquiler)

E: rental

F: redevance

Importe o importes debido(s) a las Administraciones por la puesta a disposición de medios de telecomunicaciones o por el acceso a ciertos medios o a ciertos servicios durante un periodo determinado.

A.7 elemento de acceso a la red (servicio)

E: network (service) access component

F: élément d'accès au réseau (service)

Elemento de tarificación que, normalmente, tiene por objeto compensar a las Administraciones los gastos de puesta a disposición del cliente de uno o varios servicios, independientemente de su utilización.

A.8 elemento de utilización de la red (servicio)

E: network (service) utilization component

F: élément d'utilisation du réseau (service)

Elemento de tarificación que, normalmente, tiene por objeto cubrir los costes de un servicio que depende de la utilización por el cliente de los recursos de la red y de las funciones suplementarias, en su caso.

A.9 elemento de petición del servicio

E: service invocation component

F: élément de demande du service

Elemento de la tarifa que, normalmente, tiene por objeto cubrir el coste de activación, en cada petición, de un servicio para el que exista ya abono.

A.10 reembolso total

E: full refund

F: remboursement complet

Reembolso a un cliente de la totalidad de la tasa pagada a la Administración por el servicio/medio en cuestión.

A.11 reembolso parcial

E: partial refund

F: remboursement partiel

Reembolso a un cliente de una parte solamente de las tasas totales pagadas a la Administración por el servicio/medio en cuestión.

A.12 relación

E: relation

F: relation

Intercambio de tráfico entre dos países terminales, asociado siempre a un servicio específico, cuando existe entre sus Administraciones:

- a) un medio de intercambiar el tráfico de este servicio específico por circuitos directos (relación directa), o a través de un punto de tránsito en un tercer país (relación indirecta); y
- b) normalmente, liquidación de cuentas.

A.13 país (o Administración) de origen

E: origin country (or Administration)

F: pays (ou Administration) d'origine

País del cual procede el tráfico.

A.14 país (o Administración) de destino

E: destination country (or Administration)

F: pays (ou Administration) de destination

País al cual llega el tráfico.

A.15 país (o Administración) terminal

E: terminal country (or Administration)

F: pays (ou Administration) terminal(e)

El país de origen y el país de destino de una relación determinada.

A.16 país (o Administración) de tránsito

E: transit country (or Administration)

F: pays (ou Administration) de transit

País por el cual se encamina el tráfico entre dos países terminales.

A.16.1 país de tránsito directo

E: direct-transit country

F: pays de transit direct

País de tránsito en el que el tráfico se encamina por circuitos directos, es decir, por circuitos dedicados exclusivamente al uso de otros países.

A.16.2 país de tránsito con conmutación

E: switched-transit country

F: pays de transit en commutation

País de tránsito en el que el tráfico se encamina por conmutación en una central de tránsito internacional.

A.17 circuito internacional

E: international circuit

F: circuit international

Circuito entre dos centrales internacionales situadas en dos países distintos.

A.17.1 circuito continental

E: continental circuit

F: circuit continental

Circuito internacional entre dos centrales internacionales situadas en dos países diferentes de un mismo continente.

A.17.2 circuito intercontinental

E: intercontinental circuit

F: circuit intercontinental

Circuito internacional entre dos centrales internacionales situadas en continentes diferentes.

A.18 prolongación nacional

E: national extension

F: prolongement national

Parte de la conexión que va desde el lado nacional de la central internacional hasta el abonado.

A.19 Remuneración por utilización compartida y por utilización exclusiva

A.19.1 remuneración por utilización compartida de los circuitos y de las instalaciones

E: remuneration for shared use of circuits and equipment

F: rémunération pour utilisation en commun des circuits et des installations

La expresión "remuneración por utilización compartida" se aplica a la remuneración pagada a la Administración de un país **P** que pone sus medios de telecomunicación a disposición de cierto número de Administraciones de otros países $L_1, L_2, \dots, L_n$, para el encaminamiento de diferentes tráficos internacionales. Esta remuneración puede aplicarse tanto a los circuitos como al equipo de conmutación. Aunque tales medios siguen estando bajo el control del propietario, su utilización puede compartirse de cualquier forma apropiada con otras Administraciones (incluida la Administración propietaria de las instalaciones). Esta última fijará el precio por la utilización compartida de sus instalaciones:

- a) a base del número de unidades de tráfico; o
- b) por una suma fija, determinada para cierto periodo de tiempo en función del volumen de tráfico estimado y de sus características en el tiempo.

A.19.2 remuneración por utilización exclusiva de los circuitos

E: remuneration for exclusive use of circuits

F: rémunération pour utilisation exclusive des circuits

A.19.2.1 Se entiende por *remuneración por utilización exclusiva* la remuneración pagada a la Administración que pone sus circuitos a disposición para un tránsito directo, asignándose cada circuito sobre una base exclusiva. El volumen del tráfico, su origen y sus fluctuaciones en el tiempo no conciernen a la Administración propietaria y no influyen para nada en la remuneración, que se calcula circuito por circuito. El propietario no controla el tráfico que se cursa por el circuito. Es este el acuerdo de arriendo clásico entre Administraciones.

A.19.2.2 Para mayor claridad, se precisa lo siguiente:

- a) la expresión general "*arriendo*" utilizada hasta el presente, se aplica únicamente al caso mencionado en A.19.2.1, en el que se concede una utilización exclusiva;
- b) la expresión "*propietario*" que figura en estas definiciones se refiere a la Administración que percibe la remuneración y que otorga derechos a otra Administración. El propietario puede detentar la propiedad real o el derecho irrevocable del uso de las instalaciones.

A.20 procedimiento de remuneración a tanto alzado por circuito

E: flat-rate price per circuit procedure

F: méthode de rémunération forfaitaire par circuit

Procedimiento según el cual se remunera a una Administración a base de un precio a tanto alzado por circuito.

A.21 procedimiento de remuneración por unidad de tráfico

E: traffic-unit price procedure

F: méthode de rémunération par unité de trafic

Procedimiento según el cual se remunera a una Administración según el número de unidades de tráfico.

A.22 procedimiento de división de los ingresos de distribución

E: accounting revenue division procedure

F: méthode de division des recettes de répartition

Procedimiento según el cual los ingresos de distribución se dividen entre las Administraciones terminales y, en caso necesario, entre las Administraciones de tránsito.

A.23 parte alícuota de distribución

E: accounting rate share

F: quote-part de répartition

Parte de la tasa de distribución correspondiente a los medios puestos a disposición en cada país; se fija por acuerdo entre las Administraciones.

A.24 parte alícuota terminal

E: terminal share

F: quote-part terminale

Parte de la tasa de distribución que corresponde a la Administración de un país terminal.

A.25 parte alícuota de tránsito

E: transit share

F: quote-part de transit

Parte de la tasa de distribución que corresponde a la Administración intermedia por cuyo territorio, instalaciones o circuitos se encamina el tráfico entre dos países terminales.

A.26 sistema de tarificación por palabra

E: per word tariff system

F: système de tarification par mot

En el sistema de tarificación por palabra, las tasas se establecen por palabra pura y simple, empleando para el cómputo de palabras lo dispuesto en las Recomendaciones pertinentes del UIT-T. Se aplica a cada telegrama una tasa mínima, que corresponde a cierto número de palabras.

En el sistema de tarificación por palabra, la tasa de distribución es la tasa por palabra pura y simple de un telegrama privado ordinario, sin ningún servicio especial.

A.27 sistema binario de tarificación

E: binary tariff system

F: système de tarification binaire

El sistema binario de tarificación se compone de dos elementos

- a) una tasa por telegrama, correspondiente a los gastos inherentes a las operaciones de aceptación y de entrega de un telegrama (tasa fija); y
- b) una tasa por palabra, aplicable a cada palabra tasable del telegrama, correspondiente a los gastos motivados por las operaciones de transmisión o de recepción de dicho telegrama y a los gastos de utilización de la red telegráfica.

En el sistema binario de tarificación, la tasa de distribución consta de los dos elementos indicados en a) y b). En este sistema no se aplica ninguna tasa mínima que corresponda a cierto número de palabras.

A.28 no discriminación

E: non-discrimination

F: non-discrimination

Aplicación a un servicio o a un proveedor de servicios de un tratamiento que no sea menos favorable que el aplicado a otros servicios y proveedores de servicios idénticos en condiciones similares.

SERIES DE RECOMENDACIONES DEL UIT-T

Serie A	Organización del trabajo del UIT-T
Serie B	Medios de expresión: definiciones, símbolos, clasificación
Serie C	Estadísticas generales de telecomunicaciones
Serie D	Principios generales de tarificación
Serie E	Explotación general de la red, servicio telefónico, explotación del servicio y factores humanos
Serie F	Servicios de telecomunicación no telefónicos
Serie G	Sistemas y medios de transmisión, sistemas y redes digitales
Serie H	Sistemas audiovisuales y multimedios
Serie I	Red digital de servicios integrados
Serie J	Transmisiones de señales radiofónicas, de televisión y de otras señales multimedios
Serie K	Protección contra las interferencias
Serie L	Construcción, instalación y protección de los cables y otros elementos de planta exterior
Serie M	RGT y mantenimiento de redes: sistemas de transmisión, circuitos telefónicos, telegrafía, facsímil y circuitos arrendados internacionales
Serie N	Mantenimiento: circuitos internacionales para transmisiones radiofónicas y de televisión
Serie O	Especificaciones de los aparatos de medida
Serie P	Calidad de transmisión telefónica, instalaciones telefónicas y redes locales
Serie Q	Conmutación y señalización
Serie R	Transmisión telegráfica
Serie S	Equipos terminales para servicios de telegrafía
Serie T	Terminales para servicios de telemática
Serie U	Conmutación telegráfica
Serie V	Comunicación de datos por la red telefónica
Serie X	Redes de datos y comunicación entre sistemas abiertos
Serie Y	Infraestructura mundial de la información y aspectos del protocolo Internet
Serie Z	Lenguajes y aspectos generales de soporte lógico para sistemas de telecomunicación